

En votación económica, se acepta y se incorpora al dictamen. Diciembre 12 del 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Edgar A.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor,** para quedar como sigue:

Ley de Propiedad Industrial		
Texto Vigente	Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 90. No serán registrables como marca	Artículo 90. No serán registrables como marca	Artículo 90. No serán registrables como marca
I. ... a XIV. ...	I. ... a XIV. ...	I. ... a XIV. ...
XV. Los signos susceptibles de engañar al público o inducir a error. Entendiéndose por tales, los que constituyan falsas indicaciones sobre: la naturaleza, componentes, cualidades o el origen empresarial, de los productos o servicios que pretenden distinguir;	XV. Los signos, denominaciones de origen y descripciones susceptibles de crear confusión sobre la composición que el Instituto estime o haya declarado notoriamente. Entendiéndose por tales, los que constituyan falsas indicaciones sobre: la	XV. Los signos, frases, elementos de imagen, oraciones, avisos o nombres comerciales, susceptibles de engañar al público o inducir a error. Entendiéndose por tales, los que constituyan falsas o engñosas indicaciones sobre: la naturaleza, composición, cualidades o el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

XV Bis. ... a XXII.	naturaleza, cualidades y composición que pretenden distinguir; XV Bis. ... a XXII.	origen empresarial de los productos o servicios que pretenden distinguir; XV Bis. ... a XXII.
Artículo 95.- El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por periodos de la misma duración. <i>Sin correlativo</i>	Artículo 95.- El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por periodos de la misma duración. Para el registro y renovación el interesado deberá acreditar que el nombre y los signos utilizados en la marca corresponden con el producto que se ofrece.	Artículo 95.- El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por periodos de la misma duración. Al momento de solicitar el registro de una marca, así como al momento de su renovación, el interesado declarará bajo protesta de decir verdad que los productos o servicios que ofertará se encuentran libres de engaño o mala fe. En caso de que las autoridades competentes determinen que dicho producto o servicio viola las disposiciones legales vigentes que le resulten aplicables, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de declaración administrativa de nulidad del registro respectivo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

Ley Federal de Protección al Consumidor		
Texto Vigente	Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 25 Bis. La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores: I.... a VI....	Artículo 25 Bis. La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores: I.... a VII.... VIII. Ante la reiteración en el incumplimiento de las disposiciones normativas que apliquen a los productos que elabora, proceder a la clausura del establecimiento.	Artículo 25 Bis. La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores: I.... a VII.... <i>(se mantiene el texto vigente)</i>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

<p>Artículo 128 Quater. Se sancionará con la prohibición de comercialización de bienes o productos, cuando habiendo sido suspendida ésta, se determine que no es posible su acondicionamiento, reproceso, reparación o sustitución, o bien cuando su comercialización no pueda realizarse conforme a las disposiciones de esta ley.</p>	<p>Artículo 128 Quater. Se sancionará con la prohibición de publicidad y comercialización de bienes o productos, cuando habiendo sido suspendida ésta, se determine que no es posible su acondicionamiento, reproceso, reparación o sustitución, o bien cuando su comercialización no pueda realizarse conforme a las disposiciones de esta ley.</p>	<p>Artículo 128 Quater. Se sancionará con la prohibición de comercialización de bienes o productos, cuando habiendo sido suspendida ésta, se determine que no es posible su acondicionamiento, reproceso, reparación o sustitución, o bien cuando su comercialización no pueda realizarse conforme a las disposiciones de esta ley.</p> <p><i>(se mantiene el texto vigente)</i></p>
--	--	---

Junta Directiva

Dip. Eduardo Ron Ramos
Presidente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

Dip. José Ricardo Delsol Estrada
Secretario

Dip. Agustín Reynaldo Huerta González
Secretario

Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia
Secretaria

Dip. Carmen Mora García
Secretaria

Dip. Roque Luis Rabelo Velasco
Secretario

Dip. Ediltrudis Rodríguez Aréllano
Secretaria

Dip. Guadalupe Romo Romo
Secretario

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía
Secretario

Dip. Jorge Eugenio Russo Salido
Secretario



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

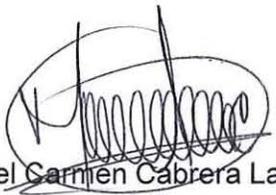
Integrantes



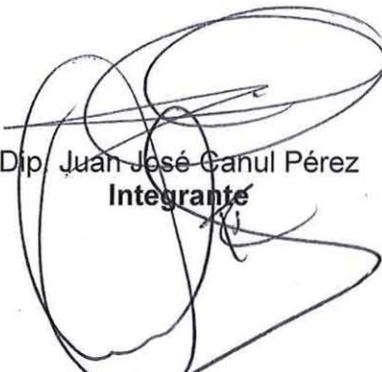
Dip. Carlos Ivan Ayala Bobadilla
Integrante



Dip. Francisco Javier Borrego Adame
Integrante



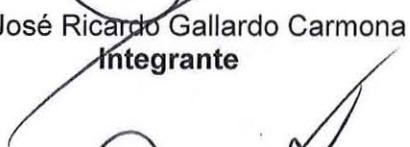
Dip. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas
Integrante



Dip. Juan José Canul Pérez
Integrante



Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra
Integrante



Dip. José Ricardo Gallardo Carmona
Integrante



Dip. Ma. De Jesús García Guardado
Integrante



Dip. Edith García Rosales
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019

Dip. Jesús Guzmán Avilés
Integrante

Dip. Francisco Javier Guzmán De La Torre
Integrante

Dip. Carmen Medel Palma
Integrante

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés
Integrante

Dip. Miguel Alonso Riggs Baeza
Integrante

Dip. Fortunato Rivera Castillo
Integrante

Dip. Efraín Rocha Vega
Integrante

Dip. Martha Estela Romo Cuellar
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Asunto: Reserva que modifica los artículos 90 y 95 de la Ley de Propiedad Industrial y mantiene el texto vigente de los artículos 25 Bis, 128 Quater de la Ley Federal de Protección al Consumidor, respecto a las modificaciones planteadas en el **Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Propiedad Industrial, y Federal de Protección al Consumidor.**

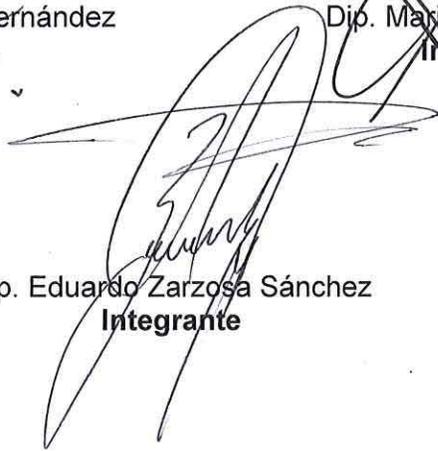
Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de Diciembre del 2019


Dip. Gonzalo Herrera Pérez
Integrante


Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Integrante


Dip. María de Lourdes Montes Hernández
Integrante


Dip. Mario Mata Carrasco
Integrante


Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
Integrante